



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, me permito informar del presente asunto. Sírvasse Proveer. (13 de febrero de 2024, Puerto Asís, Putumayo).

HELENA ALEJANDRA BUITRAGO DAZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASÍS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 178

FECHA	14 DE FEBRERO DE 2024
PROCESO	IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE	FREDY HAROL MACANILLA GRIFFA
DEMANDADO	ONEIDA RAMÍREZ SALINAS
RADICADO	865683184001-2022-00155-00

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente digital, se observa que la apoderada judicial de la parte actora allega un memorial por medio del cual solicita se verifique lo pertinente, en atención a que recibió citación para la práctica de la prueba de ADN, por parte del Instituto Nacional de Medicina Legal dirigida al señor Fredy Harol Macanilla Griffa, motivo por el cual su prohijado asistió a la misma el día 12 de diciembre de 2023, dejándose constancia de la inasistencia de la parte demandada, de lo cual aporta certificación.

Se advierte del plenario que si bien el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Unidad Básica de Puerto Asís, fijó fecha para la práctica de la prueba para el día 12 de diciembre de 2023, esta fecha no fue acogida por el Despacho, yerro procesal que se configuró de manera involuntaria según constancia anexa al expediente, en atención a que por el volumen de las correspondencias recibidas a diario, se omitió dar trámite a la respuesta emitida por el Instituto referido y por ende no reposaba en el expediente; en consecuencia, esta Judicatura no ordenó citar a las partes que conforman el litigio para que acudan a la toma de las muestras, en tanto aún se encontraba pendiente la remisión de la constancia de pago por parte de la apoderada judicial de la parte actora.

Así las cosas, en el presente asunto se avista que la apoderada Judicial del extremo activo y su prohijado concurrieron a la diligencia que nos atañe, sin que se haya proferido ningún mandato judicial por parte de este Despacho, y como consecuencia de ello, sin que se haya notificado a la demandada de la fecha y hora en la cual se tomaría la prueba de marcadores genéticos.

No obstante, lo anterior, se tiene que, de manera posterior a ello el Juzgado mediante auto de 14 de diciembre de 2023, requirió al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Unidad Básica de Puerto Asís, para que informe cuándo fue fijada toma de la prueba de ADN, requerimiento que no fue atendido.

De manera que el 18 de enero de 2024, mediante auto se requirió a la Unidad Básica de Puerto Asís del Instituto Nacional de Medicina Legal, a efectos de que informen la fecha para la toma de las muestras de ADN, y una vez obtenida la respuesta se procedió a fijar fecha para la práctica de la prueba de ADN, **PARA EL DÍA 05 DE MARZO DE 2024 A LAS 8:00A.M.**, decisión emitida en proveído de 02 de febrero de 2024, y notificada en estados del 05 de febrero de 2024, contra la cual no se interpuso recurso alguno.

En consecuencia, plasmadas las anteriores elucubraciones, a efectos de atender el requerimiento elevado por la parte, esta Autoridad Judicial Dispone estarse a lo resuelto



en Auto interlocutorio N° 133, de 2 de febrero de 2024, que fijó la fecha para la práctica de la prueba de ADN para el día 5 de marzo de 2024 a las 8:00 am.

Por Secretaría, dese cumplimiento a lo dispuesto en Auto interlocutorio N° 133, de 2 de febrero de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Juez

Firmado Por:
Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **297a41ef2e21a026dce818f377285088c780dd9a023e1ff7ce118f58b1a8e2c4**

Documento generado en 14/02/2024 04:37:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>